

6.263

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar Convenios con entidades de carácter Público y/o Privados, Provinciales, Nacionales y/o Internacionales, a efectos de obtener el financiamiento para la ejecución de la obra "Camino La Rioja-Chilecito", conforme el trazado y proyecto estipulado en la Ley N° 5.918.-

ARTICULO 2º.- Los Convenios que se suscriban conforme al Artículo 1º de la presente Ley, serán Ad-Referéndum de la Función Legislativa.-

ARTICULO 3º.- Establécese como plazo máximo para la concreción de los Convenios el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por los diputados **GRISELDA HERRERA, CARLOS CEREZO, JORGE BASSO, MARIA DE MACHICOTE, RICARDO QUINTELA, ANGEL PAEZ, CARLOS MENEM, HUGO CARRIZO, PEDRO PAEZ Y HUGO JULIO.-**

L E Y N° 6.263.-

FIRMADO:

**JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO